

## RESOLUCIÓN No. 9448 del 2 de Diciembre de 2021

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA ICBF-LP-005-2021SEN”

#### LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades Legales y Estatutarias, y en especial por las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, la Resolución No. 4133 del 13 de julio de 2020 y el Manual de Contratación de la Entidad.

#### CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, creado por la Ley 75 de 1968, reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7ª de 1979 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979 y Decreto 1084 de 2015; sus estatutos fueron aprobados mediante Decreto 334 de 1980, modificado parcialmente por los Decretos 1484 de 1983 y 276 de 1988, reestructurado por los Decretos 4156 de 2011, Decreto 393 de 2012 y, su organización interna establecida mediante el Decreto 1927 de 2013.
2. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) se rige en materia contractual por el Estatuto General de la Administración Pública, y conforme a esto, le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
3. Que el día 14 de octubre de 2021, la Directora de Nutrición radicó en la Dirección de Contratación mediante memorando No. 202119000000139693 el estudio y documentos previos para adelantar el proceso de Licitación Pública cuyo objeto es: **“Producción de Alimentos de Alto Valor Nutricional, desarrollo de nuevos productos y distribución a puntos de entrega primarios”** en los cuales se justificó la contratación en los siguientes términos:

“(…)

Conforme a la Ley 1955 de 2019 por la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, el ICBF contempló dentro de su mapa estratégico como Misión, promover el desarrollo y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, fortaleciendo las capacidades de las familias como entornos protectores y principales agentes de transformación social, aunado a los siguientes Objetivos Institucionales:

- Ampliar cobertura y mejorar calidad en la atención integral a la primera infancia.
- Promover los Derechos de los niños, niñas y adolescentes y prevenir los riesgos o amenazas de vulneración de estos.
- Fortalecer con las familias y comunidades las capacidades para promover su desarrollo, fortalecer sus vínculos de cuidado mutuo y prevenir la violencia intrafamiliar y de género.

## RESOLUCIÓN No. 9448 del 2 de Diciembre de 2021

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA ICBF-LP-005-2021SEN”

- Promover la seguridad alimentaria y nutricional en el desarrollo de la primera infancia, los niños, niñas y adolescente y la familia.
- Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en coordinación con las instancias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
- Lograr una adecuada y eficiente gestión institucional a través de la articulación entre servidores, áreas y niveles territoriales; el apoyo administrativo a los procesos misionales, la apropiación de una cultura de la evaluación y la optimización del uso de los recursos.

Bajo el anterior contexto, para facilitar el cumplimiento de su objeto misional, el Decreto 987 de 2012 “Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras” y se determinan las funciones de sus dependencias”, dispone en su artículo 37, entre otras funciones de la Dirección de Nutrición, las siguientes:

“(…) 21. Liderar la formulación de políticas de producción, compra y distribución de alimentos de alto valor nutricional requeridos en los planes de la Entidad. 22. Coordinar, evaluar y emitir concepto técnico sobre las modificaciones a introducir en la composición de los alimentos de alto valor nutricional, desarrollados por la Entidad, en coordinación con las diferentes áreas del Instituto (…)”.

Dichas funciones tienen como objetivo contribuir a la garantía al derecho a la alimentación mediante el acceso a la seguridad alimentaria y nutricional de la población beneficiaria de los programas del ICBF en cumplimiento al derecho a la alimentación.

Así la cosas desde el año 1976, el ICBF ha venido desarrollando la estrategia de Alimentos de Alto Valor Nutricional (AAVN), que consiste en: 1). La inclusión de alimentos complementos fortificados en las diferentes minutas patrón del ICBF, con el fin de incrementar el aporte de calorías, macro y micronutrientes para la población beneficiaria contribuyendo a la prevención y garantizando el acceso a la seguridad alimentaria y nutricional, 2). La producción de estos alimentos, 3). La distribución de los mismos y 4). El desarrollo de nuevos productos que respondan a las características señaladas.

Los Alimentos de Alto Valor Nutricional son alimentos fortificados, que se consideran buena fuente de macro y micronutrientes. Actualmente, estos alimentos son producidos y distribuidos por el ICBF y corresponden a:

#### A. AAVN Sólidos

- **Bienestarina Más®:** Es un alimento de fácil preparación, precocido y a base de una mezcla de harina de cereales, harina de leguminosa, leche entera en polvo, con vitaminas A, C, vitaminas del complejo B y minerales como zinc, hierro, calcio, ácidos grasos esenciales y sabores de origen natural. Contiene micronutrientes aminoquelados que mejoran la absorción intestinal en la población

## RESOLUCIÓN No. 9448 del 2 de Diciembre de 2021

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA ICBF-LP-005-2021SEN”

*beneficiaria y cuenta con un balance adecuado de aminoácidos esenciales. No contiene conservantes ni colorantes.*

- **Alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia:** Es un complemento nutricional desarrollado en el año 2015 específicamente para cubrir requerimientos nutricionales de las mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia, beneficiarias de las modalidades de atención del Instituto.

*Es un alimento de fácil preparación, elaborado a base de harinas de cereales, aislado de soya, aceite en polvo de maíz, almidón de yuca, suero lácteo, leche entera en polvo, fortificado con vitaminas, minerales, DHA<sup>1</sup> y ALA<sup>2</sup>, con sabor artificial. No contiene conservantes ni colorantes. Contiene micronutrientes aminoquelados que mejoran la absorción intestinal en la población beneficiaria y cuenta con un balance adecuado de aminoácidos esenciales. Adicionalmente contiene omega 3 mediante la combinación de Ácido Alfa-Linolénico (ALA), Ácido Eicosapentaenoico (EPA) y el Ácido Docosahexaenoico (DHA) (ALA+ DHA + EPA), dada su importancia para el desarrollo del sistema nervioso y en especial del cerebro de los niños y niñas que ocurre en el último tercio del período gestacional donde comienza en forma activa la formación de las neuronas y donde el requerimiento de (DHA) aumenta considerablemente.*

#### B. AAVN Líquidos

- **Bienestarina Líquida:** Es un alimento elaborado mediante proceso de Ultra Alta Temperatura UAT (UHT) larga vida, elaborado a partir de la mezcla harinas de cereales, harina de leguminosa y harina de pseudocereales, leche entera líquida, es fortificada con vitaminas como A, C, ácido fólico y minerales como zinc, hierro, calcio, y sabor de origen natural. Cuenta con un balance adecuado de aminoácidos esenciales y no contiene conservantes.

*La producción de Bienestarina Más es realizada en las dos plantas de producción propiedad del ICBF, ubicadas en Cartago (Valle del Cauca) y Sabanagrande (Atlántico). El Alimento para la Mujer Gestante y Madre en periodo de Lactancia se produce solamente en la planta de Sabanagrande (Atlántico). Con relación a la Bienestarina Líquida, este alimento es producido mediante maquila, realizada en la actualidad en Caloto (Cauca) por Alival S.A.*

*Efectuada la producción, los AAVN se llevan a bodegas de redistribución de las que deberá disponer el contratista de conformidad con sus obligaciones contractuales y de allí se entregan en aproximadamente 4.500 puntos de entrega primarios (4.400 para AAVN sólidos y 100 para AAVN líquidos) localizados en todos los municipios del país. A partir de estos puntos el producto es distribuido por terceros, por fuera*

<sup>1</sup> DHA: Ácido Docosahexaenoico.

<sup>2</sup> ALA: ácido alfa-linolénico.

## RESOLUCIÓN No. 9448 del 2 de Diciembre de 2021

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA ICBF-LP-005-2021SEN”**

*del referido contrato, a cerca de 82.000 unidades ejecutoras, en las cuales se prepara y/o entrega el producto a los aproximadamente 2.200.000 beneficiarios finales.*

*La programación y entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional se realiza teniendo en cuenta los siguientes criterios de atención:*

- *Modalidades de las Direcciones Misionales del ICBF<sup>3</sup>, como parte de la complementación alimentaria que se brinda a los niños, niñas, adolescentes, mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia y familias beneficiarias de los programas del Instituto. La atención se brinda de acuerdo con los parámetros establecidos en los Lineamientos de Programación de Metas Sociales y Financieras, el cual contempla por Dirección Misional la modalidad, la población objetivo, la ración y el periodo de atención con el cual se debe programar y entregar los AAVN.*
- *AAVN por convenios o contratos de aporte (Bienestarina por convenios), que consiste en suministrar los alimentos como complemento nutricional a población no beneficiaria de programas ICBF en situación de vulnerabilidad, niños y niñas mayores de un año y menores de 5 años de edad, niños, niñas y adolescentes de 5 a 17 años, adultos mayores, pacientes con VIH, TBC, o cáncer y población vulnerable, con previa suscripción de convenio interadministrativo con Entidades Públicas, o contratos de aporte con entidades privadas sin ánimo de lucro.*
- *Entregas especiales, las cuales se realizan con el ánimo de fortalecer la atención y el firme propósito de articular el trabajo en conjunto con entidades como las Fuerzas Armadas de Colombia, Ejército Nacional, Policía Nacional y otras entidades, aprobadas previamente por la Dirección de Nutrición, a fin de garantizar la atención efectiva a población que no es atendida por el ICBF y que se encuentra en condiciones especiales y de vulnerabilidad contribuyendo a mejorar sus condiciones de salud, nutrición y bienestar. Además, se realizan para la atención en emergencias o desastres presentados a nivel nacional.*

*Bajo este escenario, la totalidad de las actividades realizadas dentro de la cadena de producción y suministro de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuenta con un alto nivel de estándares para garantizar la calidad e inocuidad de los productos, para ello se cuenta con certificaciones en las plantas de producción como lo son la ISO 9001 “Sistema de Gestión de la Calidad” e ISO 14001 “Sistemas de Gestión Ambiental”. Así mismo, la Bienestarina Más tiene el sello calidad bajo la norma NTC 5148 para productos elaborados con base en cereales para alimentación a partir de los 6 meses de edad.*

<sup>3</sup> Para mayor información, se puede consultar la página del ICBF: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>

## RESOLUCIÓN No. 9448 del 2 de Diciembre de 2021

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA ICBF-LP-005-2021SEN”**

*De acuerdo a los resultados de las evaluaciones de impacto realizadas en el 2012 y 2013 por la Unión Temporal SEI S.A - Econometría Consultores<sup>4</sup> y por el Instituto Nacional de Salud<sup>5</sup> respectivamente, los cuales refieren el consumo de AAVN tienen un impacto positivo sobre los depósitos de micronutrientes y que la Bienestarina cumple con su objetivo de prevención de deficiencias de hierro y vitamina A, e igualmente cuenta con una alta aceptabilidad entre los beneficiarios y sus familias,*

*Por lo anterior, el producto Bienestarina® Más incide positivamente en la seguridad alimentaria de la población estudiada (niñas y niños), considerando que su consumo hace parte del patrón alimentario de la población beneficiaria de las modalidades del ICBF, principalmente en la primera infancia.*

*Por lo tanto, se confirma que la Bienestarina® se constituye en un alimento fundamental para los hogares con mayor vulnerabilidad social y facilita el acceso a nutrientes críticos, especialmente los asociados a los alimentos fuente de proteína.*

*En consecuencia y teniendo en cuenta que la alimentación es un componente fundamental para el desarrollo físico, mental y social de los niños y las niñas, el suministro de los Alimentos de Alto Valor Nutricional se convierte en una herramienta adecuada para proveer macro y micronutrientes, y avanzar en la protección y garantía del derecho humano a la alimentación en la población atendida por el ICBF<sup>6</sup>.*

*La información disponible sobre la situación nutricional de la población infantil derivada de la ENSIN 2015, evidencia que si bien los indicadores han mejorado con relación al anterior quinquenio (2010), las cifras aún revelan condiciones de desnutrición en la población, déficit de nutrientes y bajo consumo de alimentos que permitan cumplir con el aporte nutricional necesario para el adecuado crecimiento y desarrollo de los niños y niñas. De igual forma, se evidencia una alta prevalencia de inseguridad alimentaria en las familias (54,2%), lo cual exige mejorar el esfuerzo adelantado por el país y promover servicios que contribuyan a la disminución de estas condiciones que afectan el desarrollo de la población infantil.*

*Aunado a lo anterior, es primordial fortalecer las estrategias dirigidas a optimizar la atención y prácticas de cuidado de las mujeres durante la gestación, así como las orientadas a mejorar el retraso en crecimiento, las principales deficiencias nutricionales como son las relacionadas con micronutrientes (zinc, hierro y vitamina A) y a promover la práctica la lactancia materna y la alimentación complementaria.*

4 Fases I Evaluación Integral de la Bienestarina, Informe Metodología de Evaluación de Impacto de la Bienestarina, Fase II, Unión Temporal SEI S.A - Econometría Consultores 2012.

5 Informe final de resultados evaluación de impacto de la Bienestarina mejorada en niños y niñas de 12 a 23 meses pertenecientes a hogares FAMI, Instituto Nacional de Salud 2013.

6 Estrategia nacional para la prevención y control de las deficiencias de micronutrientes en Colombia 2014 – 2021. Tomado de: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/SNA/Estrategia-nacional-prevencion-control-deficiencia-micronutrientes.pdf>

## RESOLUCIÓN No. 9448 del 2 de Diciembre de 2021

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA ICBF-LP-005-2021SEN”

Como se ha señalado, una de las estrategias adelantadas por el país para enfrentar los problemas nutricionales y de seguridad alimentaria ha sido la provisión de AAVN. Para lograr un impacto positivo y sostenido en la condición nutricional de la población, es necesario garantizar el suministro continuo de este tipo de alimentos; y facilitar el acceso de AAVN a ciertos grupos poblacionales en circunstancias específicas<sup>7</sup>. La interrupción o discontinuidad en la producción y entrega de los AAVN, unido a la inseguridad alimentaria presentadas en los hogares, podrían tener efectos irreversibles sobre el desarrollo integral de los niños y niñas.

En los últimos 6 años, el ICBF ha brindado atención en promedio a 2,5 millones de beneficiarios cada año mediante la entrega de más de 99 mil toneladas de AAVN, con una inversión alrededor de los 695.326 millones de pesos, como se puede apreciar en la siguiente Tabla.

**Tabla 1. Entregas de Alimentos de Alto Valor Nutricional, 2016-2021**

Año	Beneficiarios atendidos	AAVN entregados			Total toneladas AAVN <sup>(a)</sup>	Valor (Millones de pesos)
		Bienestarina Más (Kg)	Bienestarina Líquida (Und. 200 ml)	Alimento Mujer Gestante –Madre Lactante (Kg)		
2016	2.997.141	15.992.631,9	14.744.448	17.748,9	19.136	114.065
2017	2.642.469	15.551.280,0	13.255.645	584.617,5	18.946	117.490
2018	2.223.641	14.057.392,5	11.673.588	573.705,0	17.106	121.025
2019	2.086.498	15.710.625,0	11.622.691	581.017,5	18.756	133.650
2020	2.445.787	14.875.228,8	10.821.511	414.515,3	17.584	130.775
2021	2.090.973	6.962.467,5	4.796.620,0	142.243,2	8.121	78.321
<b>Total</b>		<b>83.149.625,7</b>	<b>66.914.503,0</b>	<b>2.313.847,4</b>	<b>99.649</b>	<b>695.326</b>

Notas: <sup>(a)</sup> El factor de conversión de la unidad de Bienestarina Líquida por 200 ml a kilogramos es de 0,212.

Fuente: Dirección de Nutrición del ICBF, Julio 2021.

Ahora bien, el ICBF cuenta con los indicadores de seguimiento al estado nutricional que permite evidenciar el impacto de las inversiones realizadas entre 2016 y 2020, en el marco del CONPES 3843 de 2015. Su análisis permite identificar<sup>8</sup> el mejoramiento en la calidad de la atención que se ve reflejado en la reducción de las cifras de desnutrición aguda, lo cual conlleva al bienestar de las niñas y niños en primera infancia beneficiarios de las modalidades del instituto.

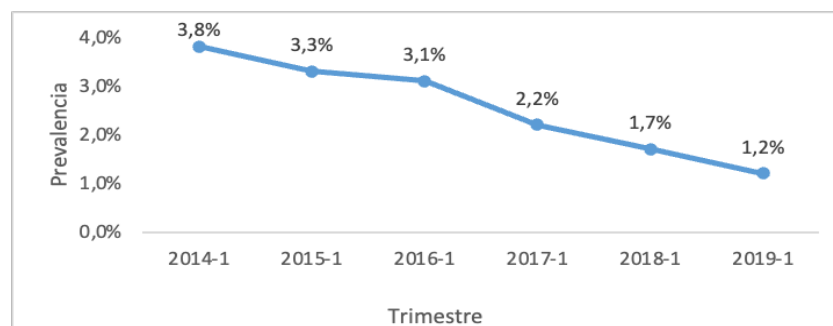
<sup>7</sup> El ICBF atiende población en condición de vulnerabilidad en los siguientes grupos etareos: primera infancia, infancia, adolescencia y Juventus, madres gestantes y mujeres en periodo de lactancia.

<sup>8</sup> Sistema de Seguimiento Nutricional del ICBF

## RESOLUCIÓN No. 9448 del 2 de Diciembre de 2021

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA ICBF-LP-005-2021SEN”

**Gráfico 1. Evolución de la desnutrición aguda en niños y niñas menores de cinco años beneficiarios de las modalidades de atención a la primera infancia del ICBF, primer trimestre de cada vigencia 2014 a 2019**



Fuente: Sistema de Seguimiento Nutricional del ICBF - Cuéntame.

Así mismo, con base en la información anterior, es evidente la necesidad de continuar con las intervenciones relacionadas en el suministro de AAVN, toda vez que genera un efecto futuro en dos vías, uno, relacionado con evitar que población vulnerable deteriore su estado nutricional y dos, en función de contribuir con el mejoramiento del mismo en la población que ya se ha afectado; como quiera que el abordaje poblacional permite generar mecanismos preventivos y de respuesta ante un episodio de deterioro, que requiere acciones cada vez más oportunas y articuladas con otras intervenciones e instituciones dado el origen multicausal de la malnutrición.

Finalmente, el análisis de las cifras permite evidenciar que las acciones deben estar encaminadas a responder las necesidades específicas para cada tipo de población, donde los requerimientos nutricionales de las madres gestantes son diferentes a los niños y niñas menores de 5 años, para lo cual la estrategia de Alimentos de Alto Valor Nutricional contempla actividades de investigación y desarrollo de nuevos productos, los cuales constituyen una respuesta eficiente y efectiva para la problemática en salud pública.

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que el contrato actual de producción, desarrollo y distribución de AAVN está próximo a finalizar, se encuentra justificado y necesario adelantar la suscripción de los contratos que permita dar continuidad a la estrategia de AAVN.”

4. Que en la sesión virtual del comité de contratación No 046 de fecha 20 de octubre de 2021, se autorizó a la Dirección de Contratación adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de Licitación Pública cuyo objeto consiste en: “Producción de Alimentos de Alto Valor Nutricional, desarrollo de nuevos productos y distribución a puntos de entrega primarios”.

## RESOLUCIÓN No. 9448 del 2 de Diciembre de 2021

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA ICBF-LP-005-2021SEN”

5. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y a lo establecido en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través de la Licitación Pública.
6. Que de conformidad con la Ley 2069 de 2020 y el Concepto 043 de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, NO es posible limitar el proceso a Mipymes hasta tanto el gobierno nacional expida la regulación sobre la materia, mediante la cual se fijen las condiciones de su operatividad.
7. Que el ICBF, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publicó el aviso de convocatoria del proceso de licitación pública No. ICBF-LP-005-2021SEN, el día 22 de octubre de 2021.
8. Que el ICBF, a través de la plataforma del SECOP II, publicó el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Licitación Pública ICBF-LP-005-2021SEN, el 22 de octubre de 2021, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en cuanto a los pliegos de condiciones definitivos, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.
9. Que, de conformidad con el cronograma del proceso, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de 6 posibles oferentes.
10. Que el día 02 de diciembre de 2021, se realizó la publicación de las respuestas a todas observaciones realizadas al proyecto de pliego de condiciones, a través del portal de contratación SECOP II
11. Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal, deberá ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general.
12. Que el presupuesto oficial para la presente contratación establecido en el estudio previo asciende a la suma de **UN BILLON CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 1.107.899.489.590,00)**, discriminados por vigencia y lote así:

LOTE No. 1 AAVN SOLIDOS	
VIGENCIA	PRESUPUESTO OFICIAL
2022	\$ 115.229.348.986,00
2023	\$ 164.482.879.965,00
2024	\$ 172.361.244.118,00
2025	\$ 180.621.294.090,00
2026	\$ 189.282.403.895,00

LOTE No. 2 AAVN LIQUIDOS	
VIGENCIA	PRESUPUESTO OFICIAL
2022	\$ 10.006.001.378,00
2023	\$ 14.302.692.099,00
2024	\$ 14.998.326.186,00
2025	\$ 15.727.864.454,00
2026	\$ 16.492.962.623,00



## RESOLUCIÓN No. 9448 del 2 de Diciembre de 2021

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA ICBF-LP-005-2021SEN”

2027	\$ 197.099.114.373,00	2027	\$ 17.295.357.423,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.019.076.285.427,00</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 88.823.204.163,00</b>

Dicho valor incluye todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución de los contratos, el IVA y demás impuestos de ley.

- Que para efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Dirección de Abastecimiento del ICBF, con base en la Ficha Técnica elaborada y presentada por la Dirección de Nutrición, se encargó de solicitar las cotizaciones para adelantar el estudio de sector respectivo. Ahora bien, debido a la complejidad del proceso, la Dirección de Nutrición a partir de la demanda esperada (necesidades estimadas para cada uno de los programas) y la proyección del precio promedio por unidad de cada AAVN, estimó el presupuesto para cada una de las vigencias 2022 a 2027. De esta forma, el presupuesto oficial del presente proceso es de **UN BILLON CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 1.107.899.489.590,00)**, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución de los contratos, el IVA y demás impuestos de ley.
- Que el valor de los contratos a suscribir será hasta por el valor del presupuesto oficial para cada lote. Dicho valor incluye todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución de los contratos, el IVA y demás impuestos de ley, sin que supere el presupuesto oficial estimado para cada lote del presente proceso.
- Que el valor del(os) contrato(s) resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal y vigencia Futura que se relaciona a continuación:

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
VF (2022 – 2027)	29/10/2021	104	C-4102-1500-12-0-4102014-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS SÓLIDOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL - CONTRIBUCIÓN CON ACCIONES DE	Propios	Un billón ciento cincuenta y tres mil doscientos setenta y cuatro millones quinientos cuatro mil doscientos siete pesos moneda corriente	\$1.153.274.504.207

## RESOLUCIÓN No. 9448 del 2 de Diciembre de 2021

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA ICBF-LP-005-2021SEN”

			PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN EL COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN			
--	--	--	---	--	--	--

16. Que el plazo de ejecución del/ los contrato(s) será hasta el 30 de noviembre de 2027, contado a partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución del contrato.
17. Que para todos los efectos legales se estipula como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Que en mérito de lo expuesto.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de selección de Licitación Pública numero ICBF-LP-005-2021SEN, cuyo objeto consiste en **“Producción de Alimentos de Alto Valor Nutricional, desarrollo de nuevos productos y distribución a puntos de entrega primarios”**.

**PARAGRAFO:** El presente proceso de contratación se constituye como un proceso en curso, conforme a lo preceptuado en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 819 de 2003, en concordancia con el artículo 31 de la ley 2063 de 2020, el cual señala:

“Ley 819 de 2003

*ARTÍCULO 8o. REGLAMENTACIÓN A LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.(...) En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.”*

Ley 2063 de 2020

*Artículo 31. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2 del artículo 8º de la Ley 819 de 2003. (...)*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presupuesto oficial para la presente contratación está determinado por la asignación realizada con base en la necesidad estimada por el área solicitante, lo que para este caso corresponde a un valor de hasta **UN BILLON CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES**

**RESOLUCIÓN No. 9448 del 2 de Diciembre de 2021**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA ICBF-LP-005-2021SEN”**

**CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$1.107.899.489.590,00), discriminados por vigencia y lote así:**

LOTE No. 1 AAVN SOLIDOS	
VIGENCIA	PRESUPUESTO OFICIAL
2022	\$ 115.229.348.986,00
2023	\$ 164.482.879.965,00
2024	\$ 172.361.244.118,00
2025	\$ 180.621.294.090,00
2026	\$ 189.282.403.895,00
2027	\$ 197.099.114.373,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.019.076.285.427,00</b>

LOTE No. 2 AAVN LIQUIDOS	
VIGENCIA	PRESUPUESTO OFICIAL
2022	\$ 10.006.001.378,00
2023	\$ 14.302.692.099,00
2024	\$ 14.998.326.186,00
2025	\$ 15.727.864.454,00
2026	\$ 16.492.962.623,00
2027	\$ 17.295.357.423,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 88.823.204.163,00</b>

Dicho valor incluye todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución de los contratos, el IVA y demás impuestos de ley.

Que el valor del(os) contrato(s) resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal y vigencia Futura que se relaciona a continuación:

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
VF (2022 – 2027)	29/10/2021	104	C-4102-1500-12-0-4102014-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS SÓLIDOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL - CONTRIBUCIÓN CON ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN EL COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN NUTRICIÓN	Propios	Un billón ciento cincuenta y tres mil doscientos setenta y cuatro millones quinientos cuatro mil doscientos siete pesos moneda corriente	\$1.153.274.504.207

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer el cronograma del presente proceso así:

**RESOLUCIÓN No. 9448 del 2 de Diciembre de 2021**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA ICBF-LP-005-2021SEN”**

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Respuesta a Observaciones Presentadas al Proyecto De Pliego De Condiciones	02 de diciembre de 2021	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Apertura del proceso, publicación del pliego de condiciones definitivo.	02 de diciembre de 2021	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Audiencia de aclaración de pliegos de ser solicitada y asignación de riesgos	07 de diciembre de 2021 Hora 10:00 a.m.	<b>Vía Microsoft Teams de acuerdo a comunicado de la entidad en la plataforma SECOP II</b>
Observaciones al pliego de condiciones definitivo	07 de diciembre de	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones definitivo	16 de diciembre de 2021	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Plazo para expedición de Adendas	<b>23 de diciembre de 2021</b>	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Diligencia De Cierre y Entrega De Propuestas	<b>29 de diciembre de 2021</b> Hora 09:00 a.m.	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Verificación de requisitos habilitantes, evaluación y calificación de propuestas	Hasta el 21 de enero de 2022	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Publicación informe de verificación requisitos habilitantes y evaluación	24 de enero de 2022	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Traslado del informe de verificación requisitos habilitantes y evaluación, y subsanación de los proponentes	Del 25 al 31 de enero de 2022	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Respuesta a observaciones recibidas al informe de evaluación, e informe de evaluación definitivo	09 de febrero de 2022	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Audiencia. y adjudicación del proceso	<b>11 de febrero de 2022</b> 8:30 a.m.	<b>Vía Microsoft Teams de acuerdo a comunicado de la entidad en la plataforma SECOP II</b>
Firma y Legalización del Contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del proceso	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

**PARÁGRAFO:** El cronograma señalado en el presente acto, podrá ser objeto de modificación en el evento en que así lo considere la Entidad, mediante adendas al pliego de condiciones definitivo.

**RESOLUCIÓN No. 9448 del 2 de Diciembre de 2021**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA ICBF-LP-005-2021SEN”**

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar la publicación de la presente Resolución y del Pliego de Condiciones Definitivo con sus anexos, en la plataforma de SECOP II.

**ARTICULO QUINTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia, el artículo 1 de la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer la vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior. Así mismo se convoca a todos los organismos de control.

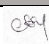
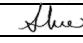

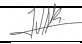
**ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá a los **2 de Diciembre de 2021**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LILIANA PULIDO VILLAMIL**  
Subdirectora General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
<b>Subdirección General</b>	Carolina del Pilar Torres Montaña	Asesora Subdirección General	
<b>Aprobó</b>	Helen Ortiz Carvajal	Directora de Contratación	
<b>Revisó</b>	Lizth Viviana García	Contratista Dirección de Contratación	
<b>Revisó</b>	Juan Sebastián Espinel Rico	Contratista Dirección de Contratación	
<b>Proyectó</b>	Ximena Monroy Mora	Contratista Dirección de Contratación	